LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. Se autoriza a la Prefectura del Departamento, asignar a la Universidad Autónoma del Beni ?José Ballivián?, el 5% de los 2/3 del 1% de recursos que percibe el Beni como regalía, por mandato de la Ley Nº 981, de 7 de marzo de 1988.

ARTICULO 2. Para el manejo de los recursos asignados por la Prefectura del Departamento del Beni, ésta deberá proceder a la apertura de una cuenta fiscal especial a nombre de la Universidad Autónoma del Beni ?José Ballivián?. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez , Alex Cerrogrande Acarapi, Roxana Sandoval Román.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luís Alberto Arce Catacora.